

En vista de la Carta de Vm. de 17 de
 Mayo proximo pasado, en que dà cuenta
 de que por el Conregidor de Murcia se ha
 mandado à era Villa, que acuda à dha Ciu-
 dad à encabezarse por lo tocante à penas
 de Camara, y gastos de Justicia, y que se
 le ha negado el cumplimiento, en conformi-
 dad de lo que se le mandò à la Villa por el
 Conveso en el año de 1722. sobre igual in-
 tancia del mismo Conregidor, como consta
 del Testimonio, que Vm. remite, pidiendo,
 se le mande lo que ha de executar: Ha re-
 vuelto el Conveso, que era Villa, con Jus-
 ticias, y Capitulares, en caso de que se le
 requiera con otra alguna Requiritoria

Yo el Conregidor de Murcia
 Juan de Sotomayor

